

Anexo V

ACTA DE LA REUNIÓN DE GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DEL ACUERDO

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 21 y 22 de junio del año 2022, se llevó a cabo la reunión del Grupo de Trabajo constituido por decisión HPP/CA/DEC/ N 8/2016 de la Comisión del Acuerdo, a fin de considerar el Reglamento 13 "Planes de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Hidrovía Paraguay Paraná", con la asistencia presencial de las Delegaciones de Argentina, Bolivia y Paraguay y virtual de las Delegaciones de Brasil y Uruguay, conforme se detalla en **Anexo I**.

La reunión se inició con la intervención de la Delegación de Argentina a cargo de la coordinación del Grupo. Se expuso un resumen del estado de avance de los trabajos realizados hasta el momento, las tareas pendientes y se propuso el modo de trabajo tanto para la presente reunión como para futuras reuniones, que las demás delegaciones acompañaron. A continuación, se desarrollan los aspectos abordados:

PARTE RECOMENDATORIA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO 13

Originalmente el Proyecto en consideración se había presentado como integrado por dos partes: la Parte A, con las provisiones de carácter mandatorio, y la Parte B, que contendría normas de naturaleza recomendatoria.

Al respecto, la Coordinación del Grupo recordó que se ha venido trabajando sobre distintos aspectos de la Parte A y que, tal como se manifestó en la reunión anterior, debería proseguir el debate sobre la Parte B.

Sobre dicha base, la Delegación Argentina propuso, en miras a la culminación del Reglamento 13, no tratar la Parte B tal como fue proyectada originalmente como integrante del texto del Reglamento y, una vez terminada la parte del Reglamento que se viene trabajando, continuar con un instrumento independiente que contenga dichas prescripciones recomendatorias bajo el formato de directrices, orientaciones o guías, que podrían ser elaboradas y aprobadas en el ámbito de la Comisión del Acuerdo (CA) si así se decidiera.

Dicha propuesta fue acompañada por el resto de las Delegaciones, y se continuó la labor siguiendo esta metodología.

Asimismo, teniendo en cuenta que principalmente la Parte recomendatoria alude a los planes de formación y programas de estudio, la Coordinación adelantó que podría incluirse una norma transitoria en el texto del Reglamento 13 que reemplazará al reglamento vigente y las modificaciones que fueron aprobadas por el CIH en 2011, que establezca que las normas contenidas en este último, y que no resulten modificadas por el nuevo Reglamento, podrán ser utilizadas como guía u orientaciones hasta tanto no sean reemplazadas por un nuevo instrumento elaborado en el ámbito de la CA.



DOCUMENTO DE NORMAS MÉDICAS

Seguidamente se abordó el documento elaborado por la Delegación Argentina sobre Normas Médicas presentado en la reunión anterior (que se incorporó como Anexo II al acta dicha reunión celebrada de manera virtual). Se recordó su contenido y se reiteró que fundamentalmente es una adaptación de las normas médicas contenidas en el Convenio STCW del cual, a la fecha, cuatro de los cinco Países Miembros presentes, son Parte.

Se explicitó que el documento Normas Médicas abarca cuestiones tanto de carácter mandatorio como recomendatorio y, en ese sentido, aquellas que no tengan carácter vinculante u obligatorio serán igualmente incorporadas con una específica redacción que deje en claro que se trata de cuestiones recomendatorias.

No se recibieron observaciones al documento, aceptándose incorporarlo al texto final.

TABLA DE EQUIVALENCIAS Y MÁXIMOS DE CARGO CON EL PERSONAL DE MÁQUINAS.

La Delegación de Bolivia presentó el documento con la Tabla de Equivalencias y Máximos de Cargo del Personal de Máquinas habiendo prestado, en principio, su conformidad las demás delegaciones, aunque acordaron revisar durante el interperíodo y eventualmente formular observaciones. Se agrega el documento como **Anexo II**.




No obstante que la Tabla de Equivalencias y Máximos de Cargo del personal de Cubierta fue aprobada por las delegaciones en la reunión anterior del Grupo de Trabajo, la Delegación de Paraguay observó que en la parte pertinente de su País deberían efectuarse correcciones de edición, los cuales se incorporarán en el texto consolidado.

Asimismo, en la reunión anterior del Grupo de Trabajo la Coordinación había sugerido la redacción de una norma que otorgara flexibilidad a la tabla en cuestión cuando algún País Miembro cambiase la denominación de los títulos y máximos de cargo dentro del mismo nivel y obligue a aquellos a informar sobre tales modificaciones sin que sea necesario enmendar el Reglamento.

En ese sentido, la Coordinación presentó una propuesta para ser agregada como segundo párrafo del artículo 1/6 (equivalencias), a saber:

"En caso de que los Países Miembros modifiquen las denominaciones de los títulos y máximos de cargo referidos en el párrafo anterior dentro del mismo nivel, deberán informar a los demás Países Miembros a través de la Comisión del Acuerdo sin que sea necesario una enmienda de la mencionada Tabla".

La propuesta fue en principio acompañada por el resto de las delegaciones y podrá hacerse llegar a la Coordinación los comentarios pertinentes durante el próximo interperíodo.

TABLAS DE COMPETENCIAS

La Delegación de Paraguay presentó el documento "Solicitud de modificación del Ante-Proyecto de Reglamento XIII 'Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Hidrovía Paraguay-Paraná'" que se agrega como **Anexo III**.

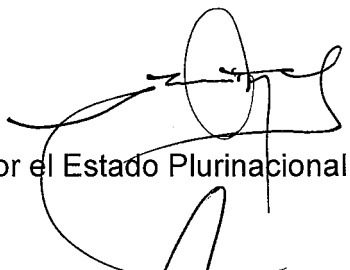
Al respecto las delegaciones convinieron analizar la cuestión planteada por la Delegación de Paraguay y someter en la próxima reunión a debate y decisión sobre su incorporación.

Se concluyó la sesión acordándose que en la próxima reunión se hará la revisión final del texto definitivo del Reglamento para su elevación a la CA.

Las delegaciones convinieron en aprobar el Acta con sus respectivos Anexos.



Por la República Argentina



Por el Estado Plurinacional de Bolivia



Por la República Federativa del Brasil



Por la República del Paraguay



Por la República Oriental del Uruguay

ANEXO I

ARGENTINA

CN (RE) GUILLERMO BARTOLETTI – ARMADA ARGENTINA.

CC GUILLERMO FONSECA ATRIO – ARMADA ARGENTINA.

BOLIVIA

LICENCIADO GERMAN SILVA YAÑEZ – DIRECCIÓN GRAL. DE INT. MARITIMOS

CC.DIM. RAÚL GILMAR CORTEZ LAURA – REGISTRO INTERNACIONAL BOLIVIANO DE BUQUES

TN. CGON MIJAIL ALBERTO MEZA MALDONADO – REGISTRO INTERNACIONAL BOLIVIANO DE BUQUES

BRASIL

CMG (RM1) MAURO GUIMARAES CARVALHO LEME FILHO - ARMADA DE BRASIL

PARAGUAY

CAP C DEM JORGE DANIEL ACOSTA YUDIS – ARMADA PARAGUAYA

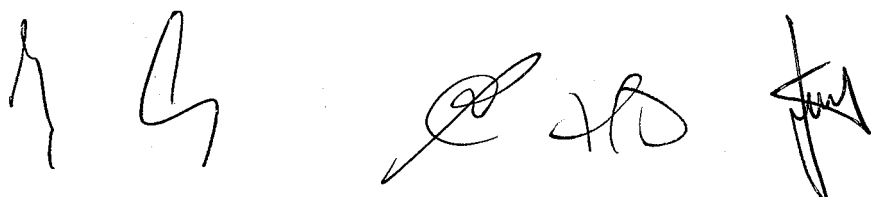
TTE N ALBERTO MANUEL DOMÍNGUEZ ARRIOLA – ARMADA PARAGUAYA

TTE N JM PEDRO GUSTAVO GIMÉNEZ BENÍTEZ – ARMADA PARAGUAYA

TTE F JM HÉCTOR ANDRÉS MELGAREJO AGUILAR – ARMADA PARAGUAYA

URUGUAY

CN NÉSTOR LEMOS

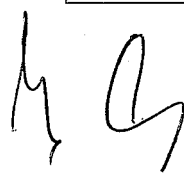


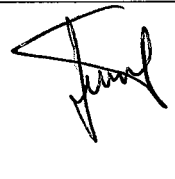


ANEXO II

TABLA DE EQUIVALENCIAS CON LOS EMPLEOS MAXIMOS DEL REGLAMENTO 13 PLANES DE FORMACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA H.P.P

NIVEL	ARGENTINA		BOLIVIA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
	Título	Empleos Máximos	Título	Empleos Máximos	Título	Empleos Máximos	Título	Empleos Máximos	Título	Empleos Máximos
Gestión	Conductor Superior de Maquinas Navales	- Jefe de Máquinas de buques, convoyes o artefactos navales de cualquier potencia.	Conductor de Maquinas Navales de Primera				Maquinista Naval Superior	Jefe de Máquinas sin restricciones de potencia, Oficial encargado de la guardia de las máquinas.	Jefe de Máquinas de buques sin restricción de potencia	
	Conductor de Maquinas Navales de Segunda	- Primer Oficial de Maquinas en buques o convoyes, sin límite de potencia de máquinas. - Jefe de Máquinas de buques o convoyes de hasta MIL QUINIENTOS (1500) KW de potencia de máquinas. - Jefe de máquinas en remolcadores	Conductor de Maquinas Navales de Segunda	Jefe de Máquinas Sin restricciones de potencia de máquinas.	Supervisor Maquinista Motorista Fluvial	Jefe de Máquinas sin restricciones de potencia, y - Primer Oficial de Máquinas sin restricciones de potencia.	Maquinista de Primera Clase	Jefe de Máquinas sin restricciones de potencia, Oficial encargado de la guardia de las máquinas	Primer Oficial de Máquinas de buques sin restricción de potencia	

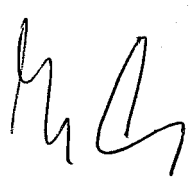
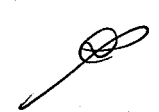


HTD

Operacional	Conductor de Máquinas Navales de Tercera	Conductor de Máquinas Navales	de tiro de cualquier potencia de máquinas	<p>- Oficial a cargo de la guardia en la sala de máquinas con dotación permanente o que preste servicios en una sala de máquinas sin dotación permanente, en buques o convoyes de cualquier potencia de máquinas</p> <p>- Primer Oficial a cargo de la guardia en la sala de máquinas con dotación permanente o que preste servicios en una sala de máquinas sin dotación permanente, en remolcadores de cualquier potencia de máquinas</p> <p>- Los Conductores de Máquinas Navales que acrediten un periodo de embarco y de navegación aprobados de al menos DOCE (12) meses; dentro de los cuales computen un mínimo de DOSCIENTAS (200) singladuras, en el cargo de</p>	<p>Jefe de Máquinas Potencia de Máquinas Hasta 1.500 kW, intermedias hasta 2.000 kW, cuando acrediten dos (2) años de embarco como Jefe de Máquinas en buques cuya potencia de máquinas no sea inferior a 500 kW.</p>	<p>Conductor Maquinista-Motorista Fluvial</p>	<p>- Jefe de Máquinas hasta 3.000 kW;</p> <p>- Primer Oficial de Máquinas hasta 3.000 kW, y</p> <p>- Oficial encargado de la guardia de las máquinas.</p>	<p>Maquinista de Segunda Clase</p> <p>Maquinista de Tercera Clase</p>	<p>Jefe de Máquinas sin restricciones de potencia;</p> <p>Oficial encargado de la guardia de las máquinas</p> <p>Jefe de Máquinas hasta 1000 Hp</p> <p>Adjunto del Jefe de Máquinas</p> <p>Oficial encargado de la guardia de las máquinas</p>	<p>Segundo Oficial de Máquinas</p> <p>Tercer Oficial de Máquinas</p>	<p>Jefe de Máquinas de potencia menor a 750 kW;</p> <p>Primer Oficial de Máquinas de buques sin restricción de potencia;</p> <p>Oficial de guardia en sala de máquinas sin restricción de potencia;</p> <p>Primer Oficial de Máquinas con placa propulsora menor 750 kW de potencia;</p> <p>Oficial de guardia de Máquinas Sin restricción de Potencia</p>
-------------	--	-------------------------------	---	---	---	---	---	---	--	--	--

Oficial de guardia en máquinas, en buques de al menos TRESCIENTOS (300) KW de potencia de máquinas, podrán desempeñarse en cargos de Primer Oficial a cargo de la guardia en la sala de máquinas con dotación permanente o que preste servicios en una sala de máquinas sin dotación permanente, en buques o convoyes de hasta MIL QUINIENTOS (1500) KW de potencia de máquinas.
- Los Conductores de Máquinas Navales que acrediten un periodo de embarco y de navegación aprobados de al menos VEINTICUATRO (24) meses, dentro de los cuales computen un mínimo de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) singladuras, en el cargo de Oficial de guardia en sala de máquinas, en buques de al menos TRESCIENTOS (300) KW de

potencia de máquinas, podrán desempeñarse en cargos de jefe de Máquinas en buques o convoyes de hasta SETECIENTOS CINCUENTA (750) kW de potencia de máquinas.
- Los Conductores de Máquinas Navales que acrediten un período de embarco y de navegación aprobados de al menos TREINTA Y SEIS (36) meses, dentro de los cuales computen un mínimo de TRESCIENTAS (300) singladuras, en el cargo de Oficial de guardia en máquinas, en buques de al menos TRESCIENTOS (300) KW de potencia de máquinas, podrán desempeñarse en cargos de Jefe de Máquinas en buques o convoyes de hasta MIL (1000) kW de potencia de máquinas.

ANEXO III

Asunción, 21 de junio de 2022

DE: DELEGACION PARAGUAYA GRUPO DE TRABAJO REGLAMENTO XIII HPP

AL: Encargado Responsable del Grupo de Trabajo XIII, y demás miembros representantes.

OBJETO: Solicitud de modificación del Ante-Proyecto de Reglamento XIII "Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Hidrovia Paraguay-Paraná"

1. La delegación Paraguaya solicita subsanar, en la tabla de equivalencias en la sección de cubierta, donde dice "Patrón de 2da", debe decir; "Patrón de 3ª"

2. La delegación Paraguaya también solicita la especificación en las tablas de competencias del Oficial Fluvial obrante en el Proyecto de Reglamento XIII de las HPP, lo siguiente:

A. Función: Control del Funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo, en la Competencia: Navegar y maniobrar en las distintas zonas de la Hidrovia.

Conocimiento de las ordenanzas, disposiciones y reglamentos en relación con la baquía y el conocimiento de zona. (Especificar de manera taxativa, agregando la aclaración "de la Hidrovia" o "del País que expide el título" inmediatamente después de "reglamentos")

B. Función: Actividad específica del Oficial Fluvial

Competencia: Navegar y maniobrar en las distintas zonas de la Hidrovia


Conocimiento de las Ordenanzas, Disposiciones y Reglamentos en relación con la baquía y el conocimiento de zona. (Especificar de manera taxativa, agregando la aclaración "de la Hidrovia" o "del País que expide el título" inmediatamente después de "reglamentos")

Competencia: Navegación y maniobra de dragas, balizadoras y areneros


Conocimiento de los tipos de dragas, su equipamiento y función, incluyendo la reglamentación y normativa de protección ambiental asociada a la actividad específica. (Especificar de manera taxativa, agregando la aclaración "de la Hidrovia" o "del País que expide el título" inmediatamente después de "normativa")

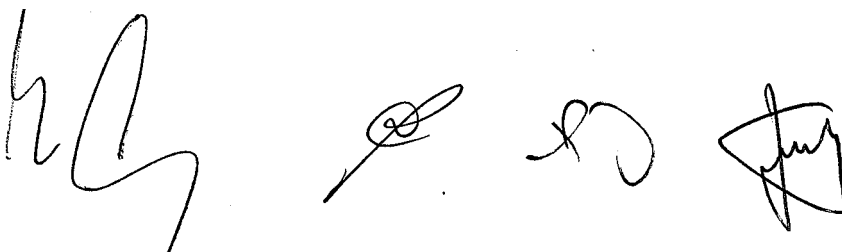
Conocimiento de los tipos de areneros, su equipamiento y función, incluyendo la reglamentación y normativa de protección ambiental asociada a la actividad específica.

(Especificar de manera taxativa, agregando la aclaración "de la Hidrovia" o "del País que expide el título" inmediatamente después de "normativa")


Hector Melgarejo A.
H. F. J. M. - Asesor Jurídico




Fernando Sifuentes Estrella



Asunción, 21 de junio de 2022

DE: DELEGACION APRAGUAYA GRUPO DE TRABAJO REGLAMENTO XIII HPP

AL: Encargado Responsable del Grupo de Trabajo XIII, y demás miembros representantes.

OBJETO: Solicitud de modificación del Ante-Proyecto de Reglamento XIII "Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Hidrovía Paraguay-Paraná"

1. La delegacion Paraguaya solicita subsanar, en la tabla de equivalencias en la sección de cubierta, donde dice "Patrón de 2da", debe decir; "Patrón de 3ª"

2. La delegacion Paraguaya también solicita la especificación en las tablas de competencias del Oficial Fluvial obrante en el Proyecto de Reglamento XIII de las HPP, lo siguiente:

A. Función: Control del Funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo, en la Competencia: Navegar y maniobrar en las distintas zonas de la Hidrovía.

Conocimiento de las ordenanzas, disposiciones y reglamentos en relación con la baquía y el conocimiento de zona. (Especificar de manera taxativa, agregando la aclaración "de la Hidrovia" o "del País que expide el título" inmediatamente después de "reglamentos")

B. Función: Actividad específica del Oficial Fluvial

Competencia: Navegar y maniobrar en las distintas zonas de la Hidrovía


Conocimiento de las Ordenanzas, Disposiciones y Reglamentos en relación con la baquía y el conocimiento de zona. (Especificar de manera taxativa, agregando la aclaración "de la Hidrovia" o "del País que expide el título" inmediatamente después de "reglamentos")

Competencia: Navegación y maniobra de dragas, balizadoras y areneros


Conocimiento de los tipos de dragas, su equipamiento y función, incluyendo la reglamentación y normativa de protección ambiental asociada a la actividad específica. (Especificar de manera taxativa, agregando la aclaración "de la Hidrovia" o "del País que expide el título" inmediatamente después de "normativa")

Conocimiento de los tipos de areneros, su equipamiento y función, incluyendo la reglamentación y normativa de protección ambiental asociada a la actividad específica.

(Especificar de manera taxativa, agregando la aclaración "de la Hidrovia" o "del País que expide el título" inmediatamente después de "normativa")


Hector Melgarejo A.
Ate FJM - Asesor Jurídico




Alberto Domínguez
Jefe de Estudios



